



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00107

Acta de Prórroga Contrato Locación de Inmueble

COMPARECEN

Por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. Federico Crisalle y el Secretario de Hacienda, C.P.N. Luciano Mohamad, en adelante "LA LOCATARIA";

Por la otra, el Sr. Jorge Rafael Portells, D.N.I N° 26.120.620, apoderado de Jorge Rafael Portells, L.E. N° 6.260.731, constituyendo domicilio en calle Francia N° 2435, en adelante "EL LOCADOR" y en su conjunto "LAS PARTES":

EXPONEN

En fecha 26.11.2018, las partes celebraron un contrato de locación con relación al inmueble ubicado en calle Estanislao Zeballos N° 4455 de esta ciudad de Santa Fe, donde funciona un depósito para la guarda de cosas, aprobada por Decreto DMM N° 00789/2018, cual fue prorrogado por los Decretos DMM Nro. 00789/2018 0685/2019, y 00107/2020.

Que la Ordenanza N° 11.141 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar todo contrato de locación de inmueble que ocupe en carácter de locatario, en tanto: a) la ocupación sea necesaria y debidamente justificada; b) la renegociación y/o tácita reconducción implique una situación beneficiosa a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Por lo que reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan suscribir la presente Acta de Prórroga de Contrato de Locación de Inmueble, de conformidad a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, y subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. Por medio de la presente Acta LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato de Locación numerado y registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00789/2018, prorrogado por Decreto D.M.M. N° 107/2020 y 65/2021, desde su vencimiento y por el plazo de doce (12) meses.-----

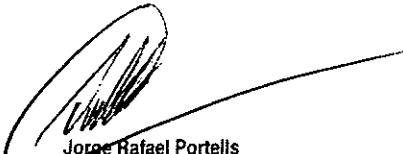
SEGUNDA: Canon. A partir de la fecha establecida en la cláusula anterior, LA LOCATARIA se compromete a abonar al LOCADOR, en concepto de canon locativo, la suma mensual de pesos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$68.000,00), arrojando un monto total por todo el plazo de locación de pesos ochocientos dieciséis mil con 00/100 (\$ 816.000,00).-----

El referido canon será pagado entre el día 1 y el 10 de cada mes, en la Dirección de Administración Financiera de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, sita en calle Salta 2951 Primer piso -----

TERCERA: Rescisión. LA LOCATARIA podrá transcurridos seis (6) meses de locación, rescindir el presente contrato, debiendo para ello, en todos los casos, notificar fehacientemente al LOCADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

CUARTA: En todo lo demás, las partes se atienen a lo pautado en el Contrato de Locación de Inmueble, numerado y registrado por Decreto D.M.M. N° 00789/2018.-----

Para constancia y fiel cumplimiento, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 10 días del mes de febrero del año 2022.-----



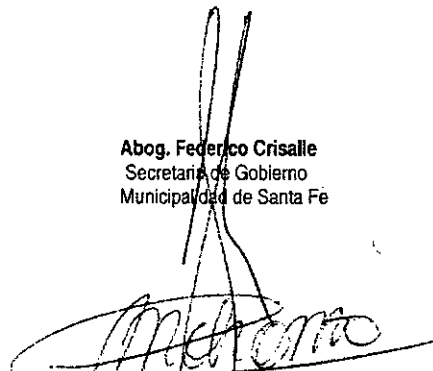
Jorge Rafael Portells
Apoderado
D.N. I. N° 26.120.620



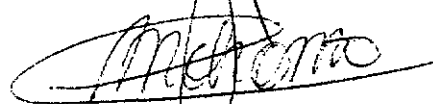
Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Santa Fe